



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000893-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, de fecha 25 de octubre de 2024, el Memorando N° D004290-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, de fecha 20 de octubre de 2024 y el Informe N° D000224-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ARM del Responsable de Almacén y Distribución, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, de fecha 09 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interactiva, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;



Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su artículo 50, Baja de Bienes Muebles, establece que la baja de un bien mueble comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable de almacén y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el literal a), de su artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, define la causal de Excedencia. –"Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados";

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 52 Procedimiento de baja de bienes muebles, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles de los registros de almacén y contable;

Que, la Directiva N° 020-2016-PNAEQW-UA "Directiva que regula la administración del almacén del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7875-2016-MIDIS/PNAEQW, establece las disposiciones, criterios, procedimientos y responsabilidades en la administración del almacén del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con el Informe N° D000224-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ARM (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 09 de octubre de 2024, el Responsable de Almacén y Distribución de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de trece (13) bienes muebles existencias por la causal EXCEDENCIA, los mismos que se encuentran ubicados en el almacén de la sede central del PNAEQW, de acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial Lambayeque a través del MEMORANDO N° D001010-2024-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de fecha 05 de setiembre de 2024 e INFORME N° D000105-2024-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB-AVF de fecha 11 de setiembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° D004290-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 20 de octubre de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, recomienda la baja por excedencia de trece (13) bienes muebles existencias con un valor total al 30 de setiembre de 2024, de S/ 5,350.50, listados en la Relación de Bienes Muebles Existencias;

Que, a través del Informe N° D000893-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 25 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los bienes señalados en el Informe N° D000224-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ARM se encuentran registrados en la cuenta



contable: 1301.050102 – PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, conciliado al 30 de setiembre de 2024;

Que habiendo seguido el procedimiento establecido de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de trece (13) bienes muebles existencias, detallados en el ANEXO N° 01 “Relación de Bienes Muebles Existencias”, que forma parte de la presente resolución, por un valor total de S/ 5,350.50 (Cinco mil trescientos cincuenta con 50/100 soles);

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada con la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de trece (13) bienes muebles existencias de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ubicados en el almacén de la sede central del PNAEQW, por la causal de **EXCEDENCIA** cuyo valor total al 30 de setiembre de 2024 asciende a **S/ 5,350.50 (Cinco mil trescientos cincuenta con 50/100 soles)**, cuyas características técnicas se detallan en ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW - Sede central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y almacén de los bienes muebles existencias que se detallan en ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Almacén (MEF), luego de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponde a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el marco normativo de los bienes muebles del Estado regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y



distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01, y de manera supletoria la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS
Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA



ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EXISTENCIAS

Entidad: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW

Código_Ítem	Nombre_Ítem	Cantidad	Precio_Prom	Valor _Total S/	Unidad_Medida	Clasificador	Mayor	Sub_Cta	Orden _Compra	Estado	Ubicación
767400061024	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 712 1T02G10US0 NEGRO	06	315.532000	1,893.19	Unidad	2.3. 1 5. 1 2	1301	050102	095-2018	Bueno	Almacén Sede Central
767400060987	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R01531 NEGRO	07	493.900833	3,457.31	Unidad	2.3. 1 5. 1 2	1301	050102	255-2017	Bueno	Almacén Sede Central
TOTAL				5,350.50							

Fuente: SIGA-MEF Almacén

